SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS C.A.U GUAYAQUIL

2011 AUG 18 AM 10:18

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

RECIBIDO

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-2011-076
Quito, 2 de agosto de 2011

Señores
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Presente

14 NOV. 2011 ESCANEAR

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS 19 AGO 2011

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 7 cumplo con notificar el contenido de la Resolución No. 062-UGEDEP-2011, emitida el 22 de junio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD SECRETARÍA GENERAL "UGEDEP"

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTROS DE SOCIEDADES 23 AGO 2011 RECIBIDO GUAYAQUIL

RECIBIDO 22 AGO 2011 Secretaría General

ADJUNTO LO INDICADO

14 NOV. 2011

22 AGO 2011

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL

DIREGISTRO DE SOCIEDADES:
PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y RGTO.

22 AGO 2011

84261

Islabeach S.A.

1308

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD "UGEDEP" SECRETARÍA GENERAL

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 062-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, publicado en el Registro Oficial No. 335 del 7 de diciembre del 2.010 se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad; y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del mencionado Decreto Ejecutivo Nº 553, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13; y, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de aquella fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP.

SECRETARÍA GENERAL "UGEDEP"

Que, mediante **Resolución Nº AGD-GG-G-AI-007-02** del 4 de abril del 2.002, el Dr. Patricio Dávila Molina en su calidad de Gerente General de la ex–Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ: la INCAUTACIÓN de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay, principalmente de los señores Carlos Julio Miranda Alcívar y José Fagín Miranda Alcívar.

Que, mediante **Resolución Nº AGD-GG-GYE-2004-63** de 29 de octubre del 2.004, el Ing. Carlos Arboleda Heredia, en su calidad de Gerente General de la ex–Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: CORPMIRALC S.A., DISTRIBUIDORA CALIOR DE COMERCIO CIA. LTDA., FERERSA´S DEL ECUADOR INTERNACIONAL S.A., GISTO S.A., INDUSTRIAS DE CHOCOLATES GRUPO LACTA INLACTA S.A., INDUSTRIAS DE CHOCOLATES GAROTO INGAROTO S.A., INTRAMUNDO S.A., METROIMPORT S.A., OCHOA ANDRADE CARLOS ALBERTO, ORDERTRADE S.A., RIMOLDI S.A., ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A.

Que, por el hecho de que no han cambiado los fundamentos que motivaron las **Resoluciones Nº AGD-GG-G-AI-007-02** del 4 de abril del 2002; y, **Nº AGD-GG-GYE-2004-63** del 29 de octubre del 2004, tanto más que no se ha recibido en ésta Institución solicitud alguna de desincautación, procede declarar la Real Propiedad de las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A., por estar inmersas en lo dispuesto por el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, disposición legal que contiene la presunción iuris tantum de que las mencionadas compañías así como **TODOS SUS ACTIVOS**, son propiedad de los ex–accionistas y/o administradores del Banco del Azuay S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A. son de real propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Azuay S.A. y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recursos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD – CFN No Más Impunidad, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, Entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos; y, levantar todas las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar y todas las limitaciones al dominio que consten inscritas o graven los bienes muebles, inmuebles y demás derechos que las mencionadas compañías tengan en el territorio ecuatoriano, especialmente se levantan la orden de incautación y las prohibiciones ordenadas en las **Resoluciones Nº AGD-GG-G-AI-007-02** del 4 de abril del 2.002, **Nº AGD-UIO-GG-2004-045** del 12 de mayo del 2.004; y, **Nº AGD-GG-GYE-2004-63** del 29 de octubre del 2.004, en lo referente a las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A., así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en los Registros Mercantil y de la Propiedad a nivel nacional, para que la presente Resolución surta pleno efecto.

Art. 2.- La presente Resolución de Declaratoria de Propiedad a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad UGEDEP, incluye a todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos reales, derechos fiduciarios, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A.; para lo cual se ORDENA la **INMEDIATA OCUPACIÓN** de todos los inmuebles que sean de propiedad de las compañías materia de la presente Resolución, situados en cualquier parte del territorio nacional. Para la práctica de las diligencias de ocupación inmediata de bienes inmuebles,

SECRETARÍA GENERAL "UGEDEP"
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
QUITO, 22 de junio 2011
AB. MIREYA GUTIÉRREZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP

se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso a los distintos inmuebles; procédase también al desalojo y lanzamiento de las personas y de los bienes que se encuentren ocupando dichos bienes que, por medio de la presente Resolución, han pasado a ser propiedad del Estado Ecuatoriano.

Art. 3.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los libros de contabilidad, acciones, participaciones, acreencias, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A.

Art. 5.- Dejar sin efecto cualquier nombramiento anterior de Administradores de las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A. así como de los bienes inmuebles que éstas posean a nivel nacional.

Art. 6.- Se garantiza la estabilidad laboral de todas las personas que trabajan en las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A.

Art. 7.- Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil para que inscriba la presente Resolución como justo título a favor de la UGEDEP el dominio de los bienes inmuebles que consten inscritos a nombre de las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A.; al señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, Superintendencia de Compañías, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester, para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución y en todos los cantones del territorio nacional donde las compañías ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A., posean bienes de todo tipo.

Cúmplase y Notifíquese.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio del 2.011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 22 de junio del 2.011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD "UGEDEP"